

Reporte Fiscal

18

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. N° 12/22. PROCEDIMIENTO. PLAN DE REGULARIZACIÓN PERMANENTE DE DEUDA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. PRÓRROGA DEL ANTICIPO. (B.O. 02/05/2022).

Debido a inconvenientes operativos vinculados con el funcionamiento de los sistemas informáticos de ARBA, considera abonados en término hasta el 10/05/2022, los anticipos correspondientes a los planes de pago permanente previstos por la R.N. N° 7/22 (informada en nuestro R. F. N° 14-2022) a los efectos de adherir a la regularización de deudas vinculadas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/05/2022.**

ÍNDICE

Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES
CHACO
CHUBUT
LA RIOJA
NEUQUÉN
SALTA
SAN JUAN
TIERRA DEL FUEGO
TUCUMÁN

Links de Interés

MAYO 2022
www.bdoargentina.com



CHACO

D. N° 741/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. INCENTIVO AL CUMPLIMIENTO FISCAL PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. INCREMENTO DEL MONTO DE FACTURACIÓN PARA ACCEDER AL RÉGIMEN. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Modifica uno de los requisitos para acceder al beneficio de la bonificación del 10% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según lo establecido en el Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas L. N° F-2077.

A dicho efecto, fija en \$500.000.000- (antes, \$150.000.000.-) el monto máximo de ventas anuales que deben haber obtenido los contribuyentes en el año calendario inmediato anterior para acceder al beneficio.

Aclara que los cambios tendrán vigencia a partir de la posición mensual correspondiente al mes de mayo de 2022.

CHUBUT

R. N° 440/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE CADUCIDAD. (B.O. 04/05/2022).

Modifica el método de re-imputación para los pagos realizados en un plan caduco del Régimen Especial de Regularización Tributaria establecido en la R. N° 245/21 (informada en nuestro R. F. N° 15-2021)

A dicho efecto, prevé que la caducidad del plan significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, retrotrayéndose la deuda a su estado original y disponiendo que la D.G.R procederá a imputar los pagos efectuados.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 04/05/2022.**

LA RIOJA

R.G. N° 9/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS DE CONVENIO MULTILATERAL. MODIFICACIÓN. (B.O. 22/04/2022).

Dispone que podrán ser incorporados al padrón de sujetos pasibles de retención, todos aquellos contribuyentes que posean deuda en cualquiera de los regímenes de retención, percepción y recaudación.

Asimismo, incorpora exclusiones al régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes de Convenio Multilateral.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 22/04/2022.**

NEUQUÉN

R. N° 152/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/01/2022. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. (B.O. 29/04/2022).

Prevé que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen general o Convenio Multilateral deberán tener exteriorizada la deuda que se pretende regularizar, mediante la presentación de las respectivas declaraciones juradas hasta

IMPUESTOS PROVINCIALES



el día 26/04/2022, a los efectos de acceder al régimen de regularización impositiva y facilidades de pago dispuesto por el D. N° 390/22 (informado en nuestro R. F. N° 11-2022).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 29/04/2022.**

SALTA

R. G. N° 15/22. PROCEDIMIENTO. PRÓRROGA HASTA EL 31/05/2022 PARA ABONAR EL BENEFICIO DEL IMPUESTO DIFERIDO OTORGADO AL SECTOR DE TURISMO POR LA PANDEMIA. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Prorroga hasta el 31/05/2022 (antes, 29/04/2022) el plazo para que los contribuyentes puedan cancelar el saldo de impuesto diferido consolidado para el sector turismo en los términos de la R. G. N° 3/21 (informada en nuestro R. F. N° 5-2021).

SAN JUAN

R. N° 512/22. PROCEDIMIENTO. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE MAYO 2022. (B.O. 03/05/2022).

Suspende durante el mes de Mayo de 2022 la calificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas conforme el procedimiento previsto por la R. N° 1219/2014.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/05/2022.**

TIERRA DEL FUEGO

R.G. N° 328/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS ENTRE EL 01/01/2020 Y EL 31/12/2021. PRÓRROGA. (B.O. 02/05/2022).

Extiende hasta el 29/05/2022 inclusive (antes, 30/04/2022), el plazo para realizar el acogimiento al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas dispuesto por la L. N° 1.396 (informada en nuestro R. F. N° 2-2022), de conformidad con los preceptos establecidos en la R.G. N° 139/22 (informada en nuestro R. F. N° 10-2022).

TUCUMÁN

R.G. N° 30/22. PROCEDIMIENTO. CONSIDERA PRESENTADAS EN TÉRMINO HASTA EL 19/05/2022 LAS OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO EL 18/05/2022 CON MOTIVO DEL CENSO NACIONAL. (B.O. 02/05/2022).

Considera presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19/05/2022, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el 18/05/2022:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
 - . Contribuyentes locales: anticipo 04/2022, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
 - . Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 04/2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
 - . Agentes de Percepción: mes de abril de 2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
 - . Agentes de Recaudación: presentación declaración jurada período 04/2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
- Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el 18/05/2022.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/05/2022.**

Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.